

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/ADP/N/119/Add.1
20 de octubre de 2004

(04-4436)

Comité de Prácticas Antidumping

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO

Addendum

1. Se han recibido de los siguientes Miembros informes semestrales sobre las medidas antidumping tomadas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2004: Argentina; Australia; Brasil; Canadá; China; Comunidades Europeas; Corea, Rep. de; Egipto; Estados Unidos; Filipinas; India; Indonesia; Israel; Jamaica; Letonia¹; Lituania¹; Malasia; México; Nueva Zelanda; Perú; Polonia¹; República Checa¹; Sudáfrica; Tailandia; Turquía y Venezuela. Estos informes se han distribuido en la serie de documentos G/ADP/N/119/...

2. Los siguientes Miembros han notificado al Comité que no aplicaron medidas antidumping durante ese período:

Armenia	El Salvador	Japón ²	República Dominicana
Bahrein	Eslovenia ³	Jordania	República Eslovaca ³
Bolivia	Estonia ³	Liechtenstein	Rumania
Bulgaria	Georgia	Madagascar	Santa Lucía
Chile	Guatemala	Malta ³	Singapur
Chipre ³	Honduras	Marruecos	Suiza
Costa Rica ²	Hong Kong, China	Mongolia	Taipei Chino ⁴
Cuba	Hungría ³	Noruega	

¹ En las notificaciones de estos países correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2004, transmitidas por las Comunidades Europeas en el documento G/ADP/N/119/EEC/Add.1, se indican las medidas adoptadas y las medidas vigentes que fueron revocadas, quedaron sin efecto o dejaron de aplicarse a partir del 1º de mayo de 2004.

² Estos países han notificado los derechos definitivos vigentes al 30 de junio de 2004 en los documentos G/ADP/N/119/CRI y G/ADP/N/119/JPN.

³ Las notificaciones de estos países correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2004 fueron transmitidas por las Comunidades Europeas en el documento G/ADP/N/119/EEC/Add.1.

⁴ Este país ha notificado los derechos definitivos vigentes y las medidas antidumping revocadas al 30 de junio de 2004 en el documento G/ADP/N/119/TPKM.

3. No se han recibido informes de los siguientes Miembros: Albania; Angola; Antigua y Barbuda; Bangladesh; Barbados; Belice; Benin; Botswana; Brunei Darussalam; Burkina Faso; Burundi; Camboya; Camerún; Chad; Colombia; Congo; Côte d'Ivoire; Croacia; Djibouti; Dominica; Ecuador; Emiratos Árabes Unidos; ex República Yugoslava de Macedonia; Fiji; Gabón; Gambia; Ghana; Granada; Guinea; Guinea Bissau; Haití; Islandia; Islas Salomón; Kenya; Kuwait; Lesotho; Macao, China; Malawi; Maldivas; Malí; Mauricio; Mauritania; Moldova; Mozambique; Myanmar; Namibia; Nepal; Nicaragua; Níger; Nigeria; Omán; Pakistán; Panamá; Papua Nueva Guinea; Paraguay; Qatar; República Centroafricana; República de Guyana; República Democrática del Congo; República Kirguisa; Rwanda; San Vicente y las Granadinas; Senegal; Sierra Leona; Sri Lanka; St. Kitts y Nevis; Suriname; Swazilandia; Tanzania; Togo; Trinidad y Tabago; Túnez; Uganda; Uruguay; Zambia y Zimbabwe.
